
Núm. 1685

Sábado 2

1843.

diciembre.



AÑO ONCENO.

Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Negociado 3.—Circular.—*El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 19 de noviembre último ha comunicado á este gobierno político la real orden siguiente.*

S. M. ha tenido á bien espedir el real decreto siguiente:

«Para que al propio tiempo que se lleve á debido efecto lo dispuesto en las leyes sobre renovacion de ayuntamientos, queden legalizados cual corresponde, aquellos cuyo personal, por las circunstancias extraordinarias en que la nacion se viera, fue necesario variar en todo ó en parte, vengo en decretar. Artículo 1º Los ayuntamientos que no han sufrido alteracion, se renovarán en el modo y forma que establecen las leyes principiándose al efecto las elecciones el primer domingo del mes de diciembre y tomando posesion los nuevos concejales el día primero de enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Artículo 2º En la renovacion de los ayuntamientos que han tenido alteracion á consecuencia de los últimos sucesos se observarán las reglas siguientes. Primera. Donde todo el ayuntamiento fue separado y con posterioridad repuesto, se considerará comprendido en el artículo anterior. Segunda. Donde habiendo cesado el

ayuntamiento fue reemplazado con personas nombradas por el gobierno provisional, por sus autoridades en las provincias, por las Diputaciones provinciales ó por las Juntas, será renovado en su totalidad. Tercera. Lo mismo se practicará en aquellos pueblos, en que habiendo sido separado el ayuntamiento, los reemplazaron concejales de años anteriores. Cuarta. Igualmente se renovarán en su totalidad los ayuntamientos que tuvieron su origen en el pronunciamiento y que han sido nombrados por compromisarios, bien fuesen estos los del año anterior bien elegidos en el presente año. Artículo 3.º En los pueblos en que los ayuntamientos experimentaron variaciones parciales, se observará respecto de los concejales que no fueron removidos, lo mandado en el artículo primero, y lo prevenido en el segundo respecto de los demas, segun los casos en que respectivamente se encuentren. Artículo 4.º Los concejales que dejaron sus cargos à consecuencia del pronunciamiento, podrán ser elegidos en la próxima renovación, si no les correspondia cesar en treinta y uno de diciembre. Artículo quinto. Podrán ser reelegidos los concejales que, sea cualquiera el origen de su nombramiento, reemplazaron à los que habia cuando ocurrieron los últimos sucesos, siempre que no les obste el haber servido cargos municipales en 1842 ó el tener alguna tacha legal. Artículo 6.º Los gefes políticos darán cuenta al ministerio de la Gobernacion de la Península del cumplimiento de este decreto, remitiendo una nota espresiva de los ayuntamientos comprendidos en cada uno de sus artículos. Dado en Palacio á 16 de noviembre de 1843.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion de la Península—Fermin Caballero.”

De real orden lo comunico á V. S. para su exacto cumplimiento. *Lo que he dispuesto se publique y circule por medio del Boletín oficial para noticia de los ayuntamientos constitucionales de esta provincia. Palma 1.º de diciembre de 1843.—Agustin Villegas.*

Negociado 1.º ..Circular.—*El Escmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 24 de noviembre próximo pasado me ha comunicado la orden siguiente:*

S. M. la reina Doña Isabel II, por decreto de 20 del actual ha tenido á bien nombrar presidente del consejo de ministros y ministro de Estado al presidente del congreso de diputados D. Salustiano de Olózaga; y por decreto de hoy ministro de Hacienda á D. Manuel Cantero, diputado á Cortes por la provincia de Madrid; de Gracia y Justicia á D. Claudio Anton de Luzuriaga, que lo es por la de Lo-

groño; y de la Gobernacion de la Península á D. Jacinto Félix Domenech, ministro del tribunal supremo de justicia y ex-diputado á cortes por las provincias de Barcelona y Tarragona. Por otros decretos tambien de esta fecha, ha venido S. M. en confirmar definitivamente al teniente general don Francisco Serrano, en el cargo de ministro de la Guerra, y á D. Joaquin de Frias, en el de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar. De real órden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes, sin perjuicio de trasladarle por el correo próximo los referidos decretos.

Se publica y circula por medio del Boletin oficial á los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia para su conocimiento y efectos consiguientes. Palma 1 de diciembre de 1843.—Agustin Villegas.

Negociado 2º.—*Habiendo este Gobierno político comunicado á los señores don Francisco Serrano, don José Salvá y Munar y D. Pedro de Bardaxi, el nombramiento de diputados á cortes por esta provincia los dos primeros y de tercer suplente el último, han tenido á bien avisar el recibo de dicho nombramiento en los términos que comprenden las contestaciones que á continuacion se insertan:*

He recibido la atenta comunicacion de V. S. fecha 19 del actual, á la que se sirve acompañar el acta de las elecciones de esa Provincia.

Al recibir tan significativa muestra del aprecio con que me honran los electores de esas Islas nombrándome su Diputado á Cortes, no puedo menos de hacerles conocer, por conducto de su digno Gefe político, el agradecimiento que les tributo.

Sírvase V. S. hacerlo así presente á sus gobernados, recibiendo tambien las mas sinceras gracias por sus favores.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1843.—Francisco Serrano.—Sr. Gefe político de las Islas Baleares.

He recibido el oficio de V. S. con los poderes de diputado á cortes por esa provincia, y en consecuencia ya he jurado y tomado asiento en el congreso. Doy á V. S. gracias por las palabras lisonjeras con que acompaña su carta, que han aumentado en mí, si cabe, el deseo ardiente que siempre he tenido de sacrificarme por el país que me dió el ser y que acaba de darme un testimonio tan claro de su benevolencia y confianza ilimitada.

Nuestro señor guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1843.—José Salvá y Munar.—Sr. gefe político de las islas Baleares.

He tenido el honor de recibir el oficio de V. S. de 19 del pasado y el acta de escrutinio de votos en las elecciones de esa provincia, que en las de diputados me ha nombrado tercer suplente.

Doy á V. S. las mas espresivas gracias por su atenta felicitacion, y por el favor que me dispensa en su comunicacion; y altamente reconocido á la confianza que he merecido á mis conciudadanos, prometo á V. S. y al cuerpo electoral de la provincia, que si llegase el caso de tomar asiento entre los diputados de la nacion, consagraré quanto valga, con la voluntad mas firme y la mejor intencion al bien general del pais, y especialmente al de esa provincia que acaba de darme una honrosa prueba de aprecio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1843.—Pedro de Bardaxi.—Sr. gefe político de las islas Baleares.

Las cuales se publican por medio de este periódico para conocimiento de los electores y de los demas habitantes de esta provincia. Palma 1 de diciembre de 1843.—Agus-Villegas.

El señor don Melchor Ruiz Zorrilla juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente cito llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Jaime Rebasá del vecindario de la villa de Pollensa, contra quien estoy procediendo criminalmente por culpado en la causa formada sobre robo de corderos cometido en el predio Casellas del término de la villa de Campanet, para que dentro de nueve dias primeros siguientes desde hoy en adelante se presente ante mi ó en las cárceles nacionales de esta cabeza de partido, á fin de dar el curso correspondiente á la causa, y defenderse á su tiempo de la culpa que contra él resulta; que si lo hiciere será oido y guardado su justicia, y en su rebeldia proseguiré en la misma como si estuviere presente, sin mas citarle ni llamarle hasta sentencia definitiva inclusive y tasacion de costas si las hubiere, y los autos y demas diligencias que en esta causa se hicieren, se harán y notificarán en los estrados de este tribunal, que desde luego le señalo, le parará el mismo

perjuicio que si en su persona se hicieran y notificaran. Y para que venga á noticia de todos y del susodicho Jaime Rebasa, mando pregonar y fijar el presente. Dado en Inca á ocho de noviembre de 1843.—Melchor Zorrilla.—P. M. de S. M.—Juan Llabrés y Domenech, escribano.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Circular.—Para satisfacer dignamente un pedido que con fecha 15 del actual me ha hecho la comision de estadística del congreso de Diputados, se hace indispensable que los pueblos de la provincia, con la posible brevedad, se sirvan facilitarme las noticias siguientes:

- 1^a El número de sus vecinos.
- 2^a El de sus contribuyentes á la Talla y demas contribuciones tanto nacionales como municipales; y la cuota mayor y la mas infima que se paga en el distrito por la suma de todas ellas.
- 3^a El producto de sus arbitrios municipales considerando tales los repartimientos que hacen para cubrir las cargas procomunales, por lo que deberà comprenderse su importe en el tanto que se fije por valor de aquellos.
- 4^a El de sus fondos de propios.
- 5^a y última. El total producto de los mismos propios y arbitrios.

Los ayuntamientos espresarán los valores, cuya noticia se les pide en las antecedentes preguntas por los que resulten del año comun del trienio último; y puesto que la facilidad en que se hallan de cumplir esta circular, permite el que me proporcionen aquellos datos con la urgencia que se me reclaman, he dispuesto señalarles al efecto el plazo de cinco dias, esperando que ninguno dará lugar á que se les recuerde este servicio.

Los ayuntamientos de Menorca é Iviza las remitirán á los subdelegados de Rentas de los mismos partidos, quienes cuidarán de su cumplimiento, y de dirigir á esta intendencia las contestaciones originales conformes, luego que las reciban. Palma 27 de noviembre de 1843.—P. A. D. S. I.—Joaquin Martinez.

Por la inspeccion general de carabineros del reino me ha sido comunicada con fecha 29 del mes próximo pasado la orden siguiente.

El Gobierno de la Nacion en 25 del actual por resultado á la consulta de esta inspeccion de 16 del mismo se ha dignado ampliar el término marcado para la presentacion de instancias de clasificacion hasta fin de diciembre próximo señalando al propio tiempo,

dos meses de término para las reclamaciones de agravios, y que empezarán á contarse desde el día en que á cada interesado se le comuniquen haber sido declarado en una de las tres categorías que están marcadas en la órden de la Regencia de 2 de febrero último.—Lo digo á V. S. para su conocimiento, y que se sirva hacerlo á los gefes y oficiales que hallándose cesantes y residentes en esta provincia les comprenda esta disposicion, sirviéndose V. S. al efecto publicarlo en el Boletin oficial de la misma, en la inteligencia que siendo esta medida estensiva no solo á los que á consecuencia del último arreglo quedaron eliminados del cuadro, sino á los cesantes de épocas mas remotas, cualquiera de ellos que no lo verifique dentro del término que queda marcado, perderá el derecho á toda reclamacion.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de todos aquellos á quienes compete. Palma 29 de noviembre de 1843.—P. A. D. S. I.—Joaquin Martinez.

La Direccion general de Rentas unidas con oficio de 24 de agosto último recibido por el último correo me dice lo siguiente:

„No habiendo sido posible á esta Direccion depurar quien sea el actual poseedor del condado de Vega-Florida, ha acordado encargarse á V. S. que practicando cuantas diligencias estime convenientes inclusa la de insertar los anuncios oportunos en el Boletin oficial de esa provincia, averigüe si existe en ella ó quien es el poseedor del referido título y que bienes están unidos á este, dando cuenta del resultado á esta Direccion con la brevedad posible.”

Lo que dispuesto se inserte en el Boletin oficial para que los ayuntamientos de la provincia se sirvan manifestarme si existe en sus respectivos pueblos el espresado título ó si posee en ellos algunos bienes anejos al mismo.

Los ayuntamientos de Menorca é Iviza me dirigirán sus contestaciones por medio de los subdelegados de rentas de los mismos partidos. Palma 28 de noviembre de 1843.—P. A. D. S. I.—Joaquin Martinez.

La Direccion general de rentas unidas me ha comunicado la órden siguiente:

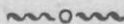
El Escmo. Sr. ministro de Hacienda comunica á esta Direccion general, con fecha 3 del actual la órden siguiente:

Escmo. Sr.—El Gobierno provisional enterado del expediente que consultó esa Direccion general en 31 de Julio de 1841, promo-

vido por la intendencia de Huelva, sobre sí deberá exigirse de los ayuntamientos el cinco por ciento de sus arbitrios municipales; y conformándose con el dictámen de la contaduría general del Reino de 4 de octubre último, que confirma el Asesor de la Superintendencia de la Hacienda pública, se ha servido declarar sin efecto la Real orden de 4 de julio de 1832, en cuanto al efecto de exigir el cinco por ciento en cuestion à los pueblos que se hallen en el caso de hacer repartos vecinales siempre que estos tengan el único objeto de cubrir el déficit que les resulte por cualquiera de las rentas públicas. De orden del Gobierno lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y la Direccion la traslada á V. S. para los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1843.---
Ramon Santillan.--Sr. intendente de rentas de la provincia de las Baleares.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los ayuntamientos de la misma. Palma 27 de noviembre de 1843.--P. A. D. S. I.--Jouquin Martinez.



ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES.

La junta de venta de bienes nacionales en sesion de 7 del actual se ha servido oprobear las redenciones de los censos que solicitaron los señores que á continuacion se espresan.

D. Bernardo Fuster de Salas.

D. Francisco Asprer y doña Juana Martorell.

D. Jaime Jaume.

Sr. marques de Bellpuig.

D. Luis de San Simon como administrador de los bienes de su señora doña María Isabel Muntaner.

D. Pedro José Bonet.

D. Luis de San Simon.

D. Pedro José Moyá.

D. Pedro Antonio Garau.

El ayuntamiento de Inca.

El ayuntamiento de Montuiri.

D. Pedro José Ferrer.

D. Juan Canals y Frontera.

D. Nicolas Dameto y Puigdorfila.

D. Sebastian Morro.

D. Gabriel Verd.

Lo que se avisa á los interesados por medio de los pe-

riódicos de esta ciudad para que puedan presentarse en estas oficinas á realizar la redencion solicitada. Palma 28 de noviembre de 1843.—Pedro María Santaló.

Para que los compradores de fincas nacionales de esta provincia no sufran el menor perjuicio en sus intereses por carecer de las noticias que les son indispensables tener acerca del papel que deben adquirir ó que acaso tengan en su poder para cubrir los respectivos plazos de sus fincas, así vencidos como los que venzan hasta 31 de diciembre de este año, ha creído oportuno esta administracion manifestar por medio de los periódicos de esta ciudad para que no pueda alegarse ignorancia, haber recibido orden de admitir solamente hasta 1.º de enero de 1844 pagos en papel de la deuda consolidada y sin interes que está llamada á la renovacion; pasado cuyo dia no admitirá esta oficina por ningun concepto papel de dichas clases no renovado. Palma 28 de noviembre de 1843.—Pedro María Santaló.

~*~*~

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion para diputados provinciales en los distritos electorales del partido de Manacor.

DISTRITO DE PORRERAS.

D. Guillermo Vaquer. D. Rafael Bou. Antonio Miguel Sitjar. Rafael Coll Bou. José Blanch. Juan Rebasá. Miguel Picornell. D. Miguel Mora. D. Antonio Mora. Sebastian Adrover. D. Juan Mora. D. Francisco Verd. D. Juan Barceló. D. Miguel Roig. D. Bernardo Vicens. D. Jaime Pastor. D. Pedro Juan Mora Pro. D. Juan Riera. Sebastian Lliteras. Antonio Julià. Vicente Miró. D. Antonio Sastre. Pedro Antonio Tomás. Bartolomé Picornell. D. Bartolomé Escarrer. José Castell. D. Juan Mora. D. Antonio Carbonell. D. Mateo Sastre. Miguel Noguera. Antonio Font. Onofre Gil. Pedro Mora. Raimundo Morlà. D. Francisco Danos. Rafael Beltran. Gabriel Vaquer. Guillermo Barceló. D. Pedro Juan Ferrando. D. Bartolomé Ferrando. Pedro José Mora. Jaime Barceló. Antonio Pablo Fuster. Juan Servera. Andres Vanrell. Juan Sampol. Nicolas Mesquida. Miguel Mesquida. D. Jaime Servera. D. Gaspar Barceló. D. Juan Feliu. D. Francisco Vicens. D. Antonio Mora y Antich. Sebastian Martorell. D. Juan Verd. D. Sebastian

Mora. D. Miguel Rosselló. D. Rafael Verdera. Bernardo Escarrer. Antonio Mora. D. Juan Frau. Rafael Orell. Don Andres Coll. Sebastian Juan. Jaime Guinard. Guillermo Mora. Francisco Miró. D. Jaime Mora. D. Bartolomé Sitjar. Cristóbal Jaume. D. Pedro Juan Mora. D. Antonio Coll y Mas.

Porreras 23 de octubre de 1843.—Juan Barceló, presidente.—Juan Frau.—Juan Mora.—Miguel Puig.—Francisco Verd, secretarios.

DISTRITO DE MONTUIRI.

Rafael Vich. Juan Verger. Rafael Trobat. Juan Sastre. Francisco Trobat. Pedro Salvá de Miguel. Juan Socias. Juan Sastre. Bernardo Ribas. Antonio Miguel. Pedro Antonio Puiserver. Pedro Francisco Ribas. Rafael Martorell. Pedro José Nicolau. Antonio Mayol. Miguel Pocovi. Onorato Manera. Gabriel Fullana. D. Antonio Mayol. Francisco Aloy. Gaspar Cerdá. D. Juan Mateu. D. Pedro José Gallard. Rafael Miralles. Gerónimo Cloquell. Pedro Juan Ribas. Gabriel Castellá. Antonio Manera. Gaspar Mas. Pedro Juan Cerdá. Rafael Bauzá. Pedro Miguel. Miguel Cerdá. Pedro Juan Fiol. Bartolomé Manera. D. Bernardo Manera. D. Bartolomé Gallard. D. Bernardo Garau. José Cerdá. Antonio Martorell. Gabriel Miralles. Pedro Bauzá. Pedro Sampol. Gabriel Martorell. Bartolomé Miralles. Gabriel Cerdá. D. Miguel Sastre. Miguel Martorell. Pedro Juan Marimon. D. Juan Antonio Miralles. Gaspar Ribas. Juan Oliver. Gabriel Bauzá. Antonio Mascaró. Gabriel Rosiñol.

Montuiri 22 de octubre de 1843.—Bartolomé Gallard presidente.—Bernardo Garau, Bernardo Manera, Antonio Mayol y Juan Mateu secretarios.

DISTRITO DE FELANITX.

D. Bartolomé Vaquer. Miguel Adrover. Sebastian Bennasar. Juan Veyu. D. Miguel Obrador. D. Francisco Bennaser. Bernardino Bellester. Antonio Bennaser. José Valls. D. Guillermo Caldentey. D. Miguel Adrover. Bartolomé Barceló. D. Sebastian Artigues presbítero. D. Juan Caldentey. D. Bernardo Obrador. D. Jaime Obrador. D. Miguel Carrió notario. D. Juan Valls. D. Damian Vidal. Miguel Roselló. Mateo Obrador. Lucas Oliver. Jaime Obrador. Rafael Oliver. Sebastian Mesquida. D. Juan Llodrá. Don Leonardo Estelrich. D. Lorenzo Carrió. D. Sebastian Bordoy. Andres Nadal. D. Jaime Obrador presbítero. Antonio

Oliver. Nicolas Roselló. Pedro Antonio Ramon. Don
 Mariano Reus. Bartolomé Obrador. D. Mateo Mestre. Don
 Miguel Carrió. Miguel Jaime Mestre. D. Juan Renyes. Mi-
 guel Ramon. Andres Obrador. Pedro Juan Ramon. Anto-
 nio Bennaser. Miguel Vaquer. Jaime Vicens. Guillermo
 Soler, albeitar. Miguel Adrover. Miguel Manresa. Miguel
 Barceló. D. Tomas Juan. Miguel Capó. D. Pedro Onofre
 Bennaser. Antonio Mezquida. Miguel Obrador. Juan Obra-
 dor. D. Cristóbal Maymó presbítero. D. Pablo Nicolau
 presbítero. Jaime Ramon. Mateo Oliver. Pedro Veyn. Ra-
 fael Tauler. Julian Obrador. Miguel Nicolau. Juan Man-
 resa. Antonio Martorell. Lorenzo Juan. Gregorio Calden-
 tey. D. Pedro Oliver. Juan Ramon de Antonio Ramon Vi-
 cens. Mateo Tauler. D. Bartolomé Roselló. D. Juan Alou,
 (a) Vidal. D. Juan Alzamora. D. Miguel Bordoy. D. Ga-
 briel Barceló cirujano. D. Sebastian Burdils. D. Jaime Vi-
 dal. D. Antonio Ramon. Nicolas Fuster. D. Antonio
 Planas. Gabriel Prohens. Antonio Barceló. Antonio Adro-
 ver. D. Pedro Antonio Roig, Bernardo Barceló. D. Barto-
 lomé Binimelis. D. Mateo Obrador. Bernardo Bennaser.
 Bartolomé Alzamora. Jaime Piña. D. Bartolomé Bennaser.
 Pedro Juan Adrover. Jaime Barceló. Matias Ferrer. Mateo
 Oliver. Miguel Vicens. Sebastian Oliver. Miguel Obrador
 de Ramon. Antonio Ramon. Juan Maymó. Gabriel Fiol.
 Antonio Capó. Miguel Obrador. D. Pablo Pou Pro. Ra-
 mon Vicens. Juan Tauler. Pedro Sagrera. Andres Adrover.
 Miguel Vicens. José Veyn de Jaime. Lorenzo Soler. Mi-
 guel Uguet. Jaime Vicens. Cristóbal Roselló. Andres Oli-
 ver. Miguel Caldentey. Juan Juan (a) Cánavas. Pedro An-
 tonio Nicolau. D. Miguel Xemena presbítero. Magin Vi-
 dal. D. Jaime Soler. Jaime Ramon. Lorenzo Soler menor.
 Guillermo Manresa. Antonio Adrover. Jaime Vicens. Don
 Jaime Veyn. Antonio Antiques. Pedro Oliver. Antonio
 Nadal. Cosme Veyn. Sebastian Maymó. D. Felipe Arnau.
 Juan Mas. Jaime Banus. Gabriel Valls. Antonio Puig. Juan
 Barceló Mateo Sureda. Gabriel Roig. Andres Nadal. Jaime
 Bennaser. Miguel Barceló. Antonio Binimelis. Andres
 Maymó. Juan Oliver. Francisco Burdils. D. Juan Roselló.
 Antonio Bennassar. Sebastian Bennassar. Jaime Burdils.
 Miguel Mestre. Antonio Obrador. Juan Manresa. Juan
 Alós. Pedro Antonio Binimelis. D. Jaime Bennassar. Don
 Juan Burdils. Pedro Bordoy. Gabriel Caldentey. D. Leo-
 nardo Estelrich. Pedro Nicolas de Antonio Fullana. D. Barto-
 lomé Oliver Pro. D. Bernardo Soler. Martin Xemena. Ma-

teo Amengual. Miguel Mestre. Antonio Puig. Juan Roig. Juan Rigo. Francisco Grimalt. Pedro Juan Mestre. Sebastian Barceló. Miguel Banus. Antonio Ramon. D. Julian Suau. Juan Bennasar. D. Juan Barceló. Bartolomé Oliver.

Felanitx 23 de octubre de 1843.—Jaime Obrador, presidente.—Juan Valls.—Juan Caldentey.—Damian Vidal.—Miguel Carrió, secretarios.

HOSPITAL GENERAL DE CARIDAD DE MALLORCA.

Se recuerda al público que el lunes 4 del que corre á las 12 de su mañana se subastará y rematará si la postura acomoda en el balcon bajo de las Casas consistoriales el suministro por el término de un año del arroz, fideos y sémola para el consumo del Sto. Hospital; con sugesion al plan de condiciones publicado en el Diario constitucional de dia 27 de noviembre último, Boletin oficial del sábado 25 id. id. y Genio de la Libertad del 26 dichos. Palma 1 de diciembre de 1843.—Juan Massanet.—Felipe Puigdorfila.

COMISION ESPECIAL DE VENTA DE BIENES NACIONALES.

En la subasta celebrada en este dia de una casa sita en la plaza de san Fernando en Mahon procedente de aquellos Carmelitas se ha ofrecido la postura de 2510 rs. vn. Palma 30 de noviembre de 1843.—Juan Sureda.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

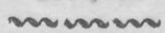
Peso y medida del pais.	lib.	s.	d.	Peso y medida cast.	Rs.	ms.
Trigo, cuartera.....	5	11		fanega.....	55	17
Cebada, id.....	1	19		id.....	18	18
Garbanzos, id.....	5	8		id.....	54	
Arroz, arroba.....	1	19		arroba.....	29	6
Vino, cuarter.....		4	6	id.....	7	17
Aguardiente, arroba..	3		8	id.....	45	12
Aceite, cuartan.....	1	4		id.....	48	
Vaca, lib. de 36 onzas		6		libra.....	1	20
Carnero, id.....		6		id.....	1	20
Tocino, id.....		7		id.....	1	27

Mahon 30 de octubre de 1843.—El alcalde primero constitucional, Gabriel Cardona.

Idem en el mercado de Iviza.

Trigo la cuartera.	56	”
Cebada id.	30	”
Habas id.	48	”
Guijas id.	48	”
Habichuelas id.	72	”
Garbanzos id.	80	”
Maiz.	44	”
Vino cuarter.	4	”
Aceite medida.	56	”
Brea quintal.	36	”
Algarrobas id.	12	”
Carbon id.	8	”
Leña id.	2	”
Carne de carnero la lib. carn ^a	6	”
Id. de macho id.	4	”
Id. de tocino.	6	”
Aguardiente arroba.	29	14

Iviza 19 de noviembre de 1843.—Ignacio de Arabi antes Llobet.



Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.